



Cerro Sombrero, 11 de junio de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 189/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de junio de 2026, de doña Constanza Guerra Mourguet, Directora de Desarrollo Comunitario, donde solicita elaboración de Decreto Alcaldicio de ayuda asistencial.
- 2) El correo electrónico de fecha 11 de junio de 2026, de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, donde otorga disponibilidad presupuestaria en el ítem 24-01-007-000-000 asistencia social para personas naturales.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2026, que dispone la apertura del Presupuesto de la I. Municipalidad de Primavera, año 2026.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°509, de fecha 30 de diciembre de 2025, que aprueba el manual de Procedimientos de Asistenciales DIDECO.
- 5) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2025, que nombra a don Mauricio Peña y Lillo Correa en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la II. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 460 del 19 de mayo de 2026, que designa la Subrogancia de Alcaldía de forma permanente.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) El informe social N°28 de la Trabajadora Social que verifica que corresponde la entrega de ayuda asistencial
- 3) Lo indicado en el Art. N°15, de la Ordenanza Municipal.

D E C R E T O

1° OTORGUESE, la entrega de ayuda asistencial para subvención municipal para adquisición de útiles escolares para estudiante de educación superior, para beneficiario [REDACTED] por un monto de 2 UTM correspondiente al mes de junio de 2026.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, Unidad de Finanzas e interesada, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/MPYLC/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5BK4RJ-119>